

COMPAÑÍA DE SEGUROS
«IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE ESPECIALIDADES DE NAVARRA, S A»
C-465

IMQ DENTAL

CONDICIONES GENERALES

Cláusula preliminar: La actividad aseguradora que lleva a cabo Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, S.A. con domicilio en *Paulino Caballero 51 de Pamplona está sometida al control de las autoridades del Estado Español y está inscrita con clave Co465***** en el registro administrativo de entidades aseguradoras siendo el órgano competente para ello la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda Competitividad.

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1.980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro (en adelante, la ley) y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, Especiales del propio contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean específicamente aceptadas por el Tomador, como pacto adicional a las Condiciones Particulares, No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales o reglamentarios imperativos.

DEFINICIONES

A los efectos de esta póliza se entenderá por:

Año natural: Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del siguiente.

Anexo de coberturas: Documento complementario e integrado en el de Condiciones Generales, en el cual se describen los servicios odontológicos incluidos en la cobertura de la póliza

Asegurado: La persona o personas naturales sobre las cuales se establece el seguro.

Asegurador: COMPAÑÍA DE SEGUROS IGUALATORIO MÉDICO QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES DE NAVARRA S A (en adelante IMQ) Entidad que asume el riesgo contractualmente pactado.

Cuadro dental: Relación editada de profesionales y establecimientos sanitarios propios o concertados por IMQ para esta póliza correspondiente a la provincia de contratación de la Póliza con su dirección, teléfono y horario. Asimismo, se especifican en él, el centro o centros permanentes de urgencia en todas las provincias.

Condiciones particulares: Documento integrante de la Póliza en el que se concretan y particularizan los aspectos del riesgo que se asegura.

Franquicia: Importe que el asegurado debe abonar al profesional sanitario o centro médico por cada servicio odontológico, que incluido en la cobertura del seguro, se utilice. Dicho importe es diferente en función de las distintas clases de servicios odontológicos y su cuantía, que viene determinada en el Anexo de Coberturas integrado en las Condiciones Generales, puede ser actualizada anualmente.

Plazo o periodo de Carencia: Intervalo de tiempo durante el cual no son efectivas algunas de las coberturas incluidas dentro de las garantías de la Póliza. Dicho plazo se computa por meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la Póliza para cada uno de los asegurados incluidos en ella.

Póliza: El documento o documentos que contienen las cláusulas y pactos reguladores del seguro. Forman parte integrante e inseparable de la póliza, estas Condiciones Generales, el Anexo de coberturas, las Particulares que identifican el riesgo y las Especiales si las hubiere, así como los Anexos que recojan, en su caso, las modificaciones acordadas durante la vigencia del seguro.

Prima: El precio del seguro. El recibo de prima incluirá, además, los recargos, impuestos y tasas legalmente repercutibles. La prima del seguro es anual, aunque se fraccione su pago.

Tomador del seguro: Es la persona física o jurídica que juntamente con IMQ suscribe este contrato, y con ello acepta las obligaciones que en él se establecen a cambio de las que IMQ toma a su cargo, aunque alguna de ellas por su naturaleza, deban ser cumplidas por el propio Asegurado.

PRIMERA.- OBJETO DEL SEGURO

Dentro de los límites y condiciones estipulados en la póliza, y mediante el pago de la prima que en cada caso corresponda, IMQ se compromete a proporcionar al Asegurado aquella asistencia que requiera cualquier proceso de etiología dental de acuerdo con la descripción de la cobertura.

En todo caso, IMQ asume la prestación de esta asistencia sanitaria cuando se requiera con carácter urgente, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de la póliza y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley

En el presente seguro no podrán concederse indemnizaciones optativas en metálico, en sustitución de la prestación de asistencia sanitaria.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Las actuaciones sanitarias cubiertas por la póliza se relacionan en el Anexo de Coberturas que se incorpora a estas Condiciones Generales y que forma parte integrante e inseparable de ellas. En dicho Anexo se especifican asimismo, el importe correspondiente a la Franquicia que el Asegurado, en su caso, debe satisfacer directamente por cada prestación o servicio cubierto.

TERCERA.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura del seguro:

a) LOS DAÑOS FÍSICOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE GUERRAS, MOTINES, REVOLUCIONES Y TERRORISMO; LOS CAUSADOS POR EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE, LOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA o INDIRECTA CON RADIACIÓN O REACCIÓN NUCLEAR Y LOS QUE PROVENGAN DE CATACLISMOS (TERREMOTOS, INUNDACIONES Y OTROS FENÓMENOS SÍSMICOS O METEREOLÓGICOS).

b) LA ASISTENCIA SANITARIA QUE ESTÉ CUBIERTA POR UN SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES O UN SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, SEGÚN SUS LEGISLACIONES ESPECÍFICAS.

c) LA ASISTENCIA SANITARIA DE LAS LESIONES PRODUCIDAS A CAUSA DE EMBRIAGUEZ, RIÑAS (SALVO EN CASO DE LEGÍTIMA DEFENSA) Y AUTOLESIONES.

d) LOS FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO Y LOS PRODUCTOS ESPECÍFICOS UTILIZADOS COMO MEDIOS DE CONTRASTE PARA LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

e) LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

f) EN GENERAL, CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NO INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN EL ANEXO DE COBERTURAS.

CUARTA.-FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

a) A los efectos de esta garantía, se entiende comunicado el siniestro al solicitar el Asegurado la prestación de la asistencia.

b) Al requerir la prestación de asistencia, el Asegurado debe exhibir el documento identificativo que IMQ, le entregará al efecto.

c) La asistencia sanitaria cubierta por el asegurado será prestada exclusivamente por los facultativos y clínicas u otros establecimientos incluidos en el Cuadro Dental de IMQ. La asistencia cubierta será prestada en la provincia de contratación de la póliza, salvo los casos de urgencia que serán prestados en todas las poblaciones en que la Compañía tenga concertado el servicio. La compañía le entregará al Tomador del Seguro un Cuadro Dental con especificación del centro o centros permanentes de urgencia y de las direcciones y horarios de consulta de los facultativos de la provincia de contratación de la póliza y el servicio de urgencias establecido en las demás provincias del territorio nacional.

Fuera de la provincia de contratación de la póliza se aplicarán las franquicias que la Compañía tenga establecidas en la provincia en la que el Asegurado recibe la asistencia, franquicias que no tienen por qué coincidir con las establecidas en la provincia de contratación de la póliza. Excepto en los casos de urgencia, cuando el Asegurado esté desplazado fuera de su provincia y precise asistencia, deberá obtener previamente autorización en la Delegación de la provincia en donde se halle desplazado, en donde le informarán de las franquicias aplicables.

En caso de que en una provincia no exista alguno de los servicios cubiertos, éste se prestará en la provincia que elija el Asegurado de entre las poblaciones en que si lo tengan establecido.

IMQ, NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS HONORARIOS DE FACULTATIVOS AJENOS A SU CUADRO DENTAL, NI DEL IMPORTE DE LAS ACTUACIONES SANITARIAS QUE LOS MISMOS PUDIERAN PRESCRIBIR.

d) Todos los tratamientos y actuaciones cubiertos por el seguro se realizarán de forma ambulatoria, QUEDANDO POR ELLO EXCLUIDAS LA HOSPITALIZACION Y LA ANESTESIA GENERAL.

e) En los tratamientos alternativos decidirá el paciente.

f) En los tratamientos protésicos, será necesaria la aceptación por el Asegurado del presupuesto que realice el facultativo o Clínica del Cuadro de IMQ. El Asegurado abonará directamente al facultativo o al centro dental el importe correspondiente a las franquicias de las prótesis de acuerdo con lo previsto en el Anexo de coberturas.

Desde que sean implantadas, las prótesis tendrán un plazo de dos años de garantía contra el desgaste o deterioro que sufran, siempre que sean utilizadas correctamente.

g) LAS SIGUIENTES PRUEBAS DIAGNOSTICAS: RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, TAC., ESTUDIO TOMOGRAFICO, ANALISIS CLINICOS, INFORME MEDICO PREOPERATORIO Y ANALISIS ANATOMOPATOLOGICOS, NECESITARAN SER PRESCRITOS POR UN FACULTATIVO DEL CUADRO DENTAL PARA UN SERVICIO CUBIERTO POR LA POLIZA Y PARA SU REALIZACIÓN SERA NECESARIO OBTENER LA AUTORIZACION DELA COMPAÑÍA.

h) Para recibir un servicio de urgencia, deberá acudir al centro permanente de urgencia que IMQ tiene establecido, cuya dirección y teléfono figura en el documento identificativo y en el Cuadro Dental que entrega al Asegurado.

i) El Asegurado deberá satisfacer directamente al profesional o Centro Dental donde se le preste la asistencia o realice el tratamiento, el importe correspondiente a la Franquicia que, para dicha asistencia y/o tratamiento, figura establecida en el Anexo de Coberturas.

QUINTA.- PAGO DE PRIMAS

a) El Tomador del Seguro, de acuerdo con el artículo 14 de la ley, está obligado al pago de la Prima.

b) La primera Prima o fracción de ella, será exigible conforme al artículo 15 de la Ley una vez firmado el Contrato; si no hubiera sido pagada por culpa del Tomador, IMQ tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. En todo caso, si la Prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación, salvo pacto en contrario.

c) En caso de falta de pago de la segunda o sucesivas Primas o fracciones de ésta, la cobertura quedará suspendida un mes después del día del vencimiento del recibo y si, IMQ no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a dicho vencimiento, se entenderá que el Contrato queda extinguido conforme a las condiciones anteriores. La cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pague la prima del periodo en curso.

d) IMQ sólo queda obligada en virtud de los recibos librados por sus representantes legalmente autorizados.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del Seguro al Corredor no se entenderá realizado al asegurador, salvo que, a cambio, el Corredor entregara al Tomador del Seguro el Recibo de Prima emitido por el Asegurador.

e) En Condiciones particulares se establecerá la cuenta bancaria designada por el tomador para el pago de los recibos de Prima, aplicándose las siguientes normas:

f) El Tomador del Seguro entregará a IMQ una carta dirigida al Banco o Caja, dando la orden oportuna al efecto.

g) La Prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que intentado el cobro en la citada cuenta y dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a su vencimiento, éste no hubiese sido posible por causas imputables al Tomador del Seguro. En este caso IMQ, notificará al Tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de la misma, y el Tomador vendrá obligado a satisfacer la Prima en dicho domicilio.

h) Si IMQ, dejase transcurrir el plazo citado anteriormente sin presentar el recibo al cobro, y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta del Tomador del Seguro, aquella deberá notificar tal hecho a este último por carta o cualquier otro medio indubitado, concediéndole un nuevo plazo de treinta días naturales para que le comunique la forma en que satisfará su importe. Este plazo se computará desde la fecha de recepción de la expresada carta o notificación en el último domicilio comunicado al asegurador.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES, FACULTADES Y DEBERES DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO

1. El tomador del seguro y, en su caso el Asegurado, tiene las siguientes obligaciones:

a) Declarar a IMQ de acuerdo con el cuestionario que esta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

b) Comunicar a IMQ, durante el curso del contrato y tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que, de acuerdo con el cuestionario de estado de salud del Asegurado, presentado previamente, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por IMQ, en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas. Quedará excluido de la obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado, que en ningún caso se considerarán agravación del riesgo.

c) Comunicar a IMQ, tan pronto como le sea posible, el cambio de domicilio. Para el supuesto que dicho traslado sea a provincia distinta de la contratación del seguro, la Franquicia aplicable al seguro será la correspondiente a la de la nueva provincia donde hubiese quedado establecido el domicilio.

d) Comunicar a IMQ, tan pronto como le sea posible, las altas y bajas de Asegurados que se produzcan durante la vigencia del presente contrato, tomando efecto las altas el día primero del mes siguiente a la fecha de la notificación efectuada por el tomador y las bajas al vencimiento de la póliza, y adaptándose la prima a la nueva situación.

e) Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento. El incumplimiento de este deber, con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Aseguradora, liberará a ésta de toda prestación derivada del siniestro.

f) Otorgar y facilitar la subrogación que a favor de IMQ, establece el artículo 43 de la Ley.

2. El tomador del Seguro podrá reclamar a IMQ en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza, que se subsanen las divergencias existentes entre ésta y la proposición de seguro o las cláusulas acordadas, según dispone el artículo 8 de la Ley.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

Además de prestar la asistencia contratada, IMQ, entregará al tomador del seguro la póliza o, en su caso, el documento de cobertura provisional o el que proceda según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley, así como un ejemplar del cuestionario de salud y demás documentos que haya suscrito el Tomador.

Igualmente entregará al Tomador el documento identificativo del asegurado o Asegurados y el Cuadro Dental, con especificación del centro o centros permanentes de urgencia y de las direcciones y horarios de consulta de los facultativos, clínicas y otros establecimientos sanitarios.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro se estipula por el periodo de tiempo previsto en las Condiciones Particulares, y a su vencimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley, se prorrogará tácitamente por periodos anuales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.. La notificación del Tomador deberá realizarse a IMQ.

NOVENA.- PERIODO DE CARENCIA

Todas las prestaciones que en virtud de la póliza asume IMQ serán facilitadas desde el momento de entrar en vigor el contrato.

DÉCIMA.-PÉRDIDA DE DERECHOS, RESCISION E INDISPUTABILIDAD DEL CONTRATO

El Asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada:

- a) En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar el cuestionario de estado de salud, si medió dolo o culpa grave (artículo 10 de la Ley).
- b) En caso de agravación del riesgo, si el tomador del seguro o el Asegurado no lo comunican a la Aseguradora y han actuado con mala fe (artículo 12 de la Ley).
- c) Si el siniestro cuya cobertura como riesgo se garantiza sobreviene antes de que se haya pagado la prima, salvo pacto en contrario (artículo 15 de la Ley).
- d) Cuando el siniestro se hubiese causado por mala fe del Asegurado (artículo 19 de la Ley).

Si se hubiere practicado reconocimiento médico o se hubiera reconocido plenitud de derechos, la póliza será indisputable en cuanto al estado de salud del Asegurado o Asegurados, IMQ, no podrá negar sus prestaciones alegando la existencia de enfermedades anteriores, a menos que, de manera expresa y como consecuencia de dicho reconocimiento, se haga alguna salvedad en las Condiciones Particulares de la póliza.

Si no hubiera practicado reconocimiento médico ni se hubiese reconocido la plenitud de derechos, la póliza será indisputable transcurrido UN AÑO desde la perfección del contrato, salvo que el Tomador haya actuado con dolo.

UNDÉCIMA.- ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LA PÓLIZA

La aseguradora podrá actualizar anualmente el importe de la prima y de las Franquicias. Dicha actualización se fundamentará en los cálculos técnicos actuariales necesarios para determinar la incidencia de las modificaciones experimentadas por el coste o la frecuencia de las prestaciones sanitarias cubiertas por el seguro, la incorporación a la cobertura garantizada de innovaciones tecnológicas de aparición o utilización posterior a la perfección del contrato, u otros hechos de consecuencias similares.

DUODÉCIMA.- PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven de este Contrato de seguro prescribirán a los cinco años desde el día en que pudieron ejercitarse.

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES Y JURISDICCIÓN

1. La comunicación a IMQ por parte del Tomador del Seguro o del Asegurado, se realizarán en el domicilio social de ésta que figura en la Póliza, pero si se realizan a un agente representante de ella, surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta, conforme el artículo 21 de la Ley.

Las comunicaciones de IMQ al Tomador del Seguro o al Asegurado, se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la Póliza, salvo que hubiesen notificado el cambio de su domicilio a aquella.

Las comunicaciones efectuadas por un corredor de seguros en nombre del Tomador, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste.

2. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del Asegurado.

DECIMOCUARTA.- ATENCIÓN AL CLIENTE. QUEJAS Y RECLAMACIONES

1. La aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que pueden dirigirse los Tomadores, Asegurados y beneficiarios para prestar sus quejas y reclamaciones.

2. Las quejas o reclamaciones habrán de dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente

Apartado de Correos 2053

28080 Madrid

www.quejasyreclamaciones.com

cliente@quejasyreclamaciones.com

3. El Servicio de Atención al Cliente acusará recibo por escrito de las mismas y las resolverá en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de presentación de la queja o reclamación.

4. Asimismo los interesados podrán interponer queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para ello, deberán acreditar que ha transcurrido el plazo establecido para la resolución de la reclamación por el Servicio de Atención al Cliente o que ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.

5. Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, los interesados en todo caso podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria.

DECIMOQUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra S.A. (IMQ NAVARRA) garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por sus clientes. Por ello asumimos el compromiso de tratar los datos personales de los clientes de IMQ NAVARRA de conformidad con los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad y plazo de conservación, minimización de datos, exactitud, integridad y confidencialidad, entre otros, y de respetar el resto de obligaciones y garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Así, en cumplimiento del RGPD informamos al tomador y/o asegurado que los datos de carácter personal (incluidos los de salud) facilitados para la contratación de la presente póliza serán tratados por la Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra S.A. (IMQ NAVARRA) en calidad de Responsable del tratamiento.

A continuación, le facilitamos la siguiente información básica sobre el tratamiento de sus datos:

Responsable del tratamiento	Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra S.A.
Finalidad	Gestionar sus solicitudes de información sobre nuestros productos. Delimitar y valorar el riesgo a asegurar. Realización de los trámites complementarios para la prestación del servicio solicitado y la asistencia de los siniestros cubiertos por las pólizas contratadas. Gestionar y controlar el desarrollo de la relación contractual Prevención del fraude Gestión del coaseguro y del reaseguro Envío de comunicaciones publicitarias
Legitimación	Cumplimiento de un contrato Consentimiento del interesado Interés legítimo
Destinatarios	Se podrán ceder datos de carácter personal a las entidades que forman parte del grupo IMQ. Proveedores de servicios para el cumplimiento del contrato, incluido el reaseguro y el coaseguro. Entidades relacionadas con el sector asegurador para la liquidación de siniestros. Entidades en colaboración estadístico actuarial y de prevención del fraude.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que puede consultar en la Información adicional.
Información adicional	Puede consultar toda la información adicional sobre nuestra política de protección de datos en el siguiente enlace: https://www.imqnavarra.com/index.php/politicadeprivacidad/

La información personal referida a los asegurados, incluidos los datos de salud, forma parte del contrato de seguro y será incorporada a los sistemas de tratamiento de IMQ NAVARRA como responsable de tratamiento.

El tomador se compromete a informar a las personas de las cuales facilita datos de carácter personal del contenido de las presentes condiciones y de las circunstancias relativas al tratamiento de los mismos, así como obtener previamente su consentimiento facilitando, si fuera necesario, copia del documento firmado.

La información relativa a los menores de edad requiere haber obtenido previamente el consentimiento paterno, del tutor o representante legal.

DECIMOSEXTA.- COBERTURAS Y FRANQUICIAS:

FRANQUICIAS DENTALES 2019

1 - PRIMERAS VISITAS		Corona o unidad de puente sobre diente	243,00
Consulta odontología general: exploración y diagnóstico	0,00	Corona o unidad de puente estética sobre diente	357,00
Consulta en caso de urgencia	0,00	Suplemento material precioso	SPC
2 - ODONTOLOGÍA PREVENTIVA		Muñón colado unirradicular	73,00
Consulta odontología general: exploración y diagnóstico	inc	Muñón colado multirradicular	88,00
Fluorizaciones tópicas	inc	Apoyo Maryland (unidad)	92,00
Higiene bucodental	inc	Apoyo Maryland cerámico (unidad)	140,00
Tratamiento para la sensibilidad dental	inc	Apoyo Maryland fibra de vidrio	99,00
Sellador de fisuras	inc	Ataches	111,00
3 - RADIOLOGÍA		Recementado	11,00
Radiografía periapical /aleta /oclusal	inc	PRÓTESIS REMOVIBLE	
Radiografía lateral cráneo	inc	Removible acrílico (de 1 a 3 piezas)	177,00
Ortopantomografía (panorámica)	inc	Removible acrílico (de 4 a 6 piezas)	241,00
Cefalometría	inc	Removible acrílico (de 7 a 9 piezas)	339,00
Fotografías o diapositivas	inc	Removible acrílico (10 o más piezas)	459,00
Tomografía axial computerizada (TAC dental)	inc ⁽¹⁾ / 60	Suplemento resina hipoalérgica (por arcada)	40,00
Estudio radiológico para ortodoncia	inc	Compostura	47,00
4 - ODONTOLOGÍA CONSERVADORA		Compostura (rebase) (por aparato)	54,00
Empaste	37,00	Compostura (añadido de retenedor)	59,00
Reconstrucción	47,00	Refuerzo metálico	35,00
Recubrimiento pulpar directo	20,00	Compostura (añadir pieza a removible acrílico)	37,00
Recubrimiento pulpar indirecto	20,00	Completa provisional (una arcada, superior o inferior)	275,00
Empaste provisional	15,00	Completa definitiva con refuerzo metálico	395,00
5 - ENDODONCIA		Esquelético (1 a 3 piezas)	370,00
Consulta tratamiento sintomatológico (apertura, instrumentación y drenaje)	21,00	Esquelético (4 a 6 piezas)	480,00
Material retroobturador (MTA)	82,00	Esquelético (más de 6 piezas)	645,00
Endodoncia unirradicular	83,00	Removible flexible (de 1 a 3 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	450,00
Endodoncia birradicular	115,00	Removible flexible (de 4 a 6 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	485,00
Endodoncia polirradicular	148,00	Removible flexible (más de 6 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	515,00
Poste de fibra de vidrio o carbono	65,00	Hombro o cuello cerámico (por pieza)	30,00
Reendodoncia unirradicular	107,00	9 - CIRUGÍA ORAL	
Reendodoncia birradicular	136,00	EXTRACCIONES	
Reendodoncia polirradicular	182,00	Extracción pieza simple	inc

6 - PERIODONCIA		Extracción pieza dental (no cordal) incluida más quistes dentarios*	inc
Valoración periodontal (periodontograma) (por arcada)	inc	Extracción cordal (muela del juicio) no incluido*	inc
Serie radiográfica periodontal	inc	Extracción cordal (muela del juicio) incluido más quistes dentarios*	inc
Raspado y alisado radicular (por pieza) (curetaje)	18,00	Extracción restos radiculares	inc
Raspado y alisado radicular (por cuadrante) (curetaje)	49,50	Extracción por odontosección	inc
Ferulización periodontal (por pieza)	47,00	Revisión postoperatoria (incluye retirar suturas)	inc
Gingivectomía (por cuadrante)	26,00	Toma de biopsia	inc
Cirugía a colgajo (por diente)	30,00	CIRUGÍA MENOR	
Regeneración con biomateriales (por unidad 0,5gr.)	218,00	Frenectomía (frenillo lingual o labial)	71,00
Membrana (unidad)	237,00	Extirpación pequeños quistes mucosos	50,00
Alargamiento coronario	135,00	Extirpación o extracción quiste dentario	98,00
Colgajo reposición apical (por cuadrante)	190,00	Drenaje absceso gingival	25,00
Injerto libre de encía	135,00	Apicectomía	97,00
Injerto conectivo de encía	295,00	CIRUGÍA PREPROTÉSICA	
Mantenimiento periodontal (ambas arcadas)	42,00	Vestibuloplastia (por cuadrante)	105,00
Tratamiento peri-implantitis (por implante)	120,00	Regularización reborde alveolar (por cuadrante)	105,00
7 - ORTODONCIA		Extirpación de torus (por cuadrante)	105,00
Estudio y diagnóstico para planificación personalizada del tratamiento	60,00	CIRUGÍA ORTODÓNICA	
Estudio radiológico para ortodoncia	inc	Fenestración ortodóncica (por diente)	77,00
TRATAMIENTO CON APARATOLOGÍA FIJA		10 - IMPLANTOLOGÍA	
CON BRACKETS METÁLICOS		Estudio implantológico	inc
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) tratamiento con aparatología fija brackets metálicos	254,00	Mantenimiento implantológico para tratamientos en garantía IMQ	inc
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) tratamiento con aparatología fija brackets metálicos	379,00	Mantenimiento implantológico para tratamientos fuera de garantía IMQ	50,00
Tratamiento una arcada con aparatología fija brackets metálicos	1.775,00	Mantenimiento prótesis híbrida y sobredentadura barra (incluye limpieza y desinfección) para tratamientos en garantía IMQ	inc
Tratamiento ambas arcadas con aparatología fija brackets metálicos	1.970,00	Mantenimiento prótesis híbrida y sobredentadura barra (incluye limpieza y desinfección) para tratamientos fuera de garantía IMQ	85,00
CON BRACKETS CERÁMICOS		CIRUGÍA IMPLANTOLÓGICA	
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) brackets cerámicos	460,00	Implante osteointegrado (unidad)	620,00
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) brackets cerámicos	663,00	Elevación de seno maxilar cerrada	99,00
Tratamiento una arcada brackets cerámicos	2.449,00	Elevación de seno maxilar abierta	260,00
Tratamiento ambas arcadas brackets cerámicos	2.649,00	Regeneración con biomateriales (por unidad 0,5gr.)	218,00
CON BRACKETS DE ZAFIRO		Regeneración con biomateriales (hueso en bloque)	509,00
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) brackets zafiro	612,00	Membrana reabsorbible (unidad)	237,00
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) brackets zafiro	712,00	Férula radiológica (una arcada)	50,00
Tratamiento una arcada brackets zafiro	2.515,00	Colocación material de osteosíntesis en maxilares (incluye tornillos osteosíntesis y chinchetas)	220,00
Tratamiento ambas arcadas brackets zafiro	2.955,00	Retirada material osteosíntesis (por intervención)	79,00
CON TÉCNICA DE BRACKETS AUTOLIGABLES		CIRUGÍA GUIADA	
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) brackets autoligables	600,00	Estudio cirugía implantológica guiada	295,00

Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) brackets autoligables	690,00	Suplemento implante cirugía guiada (unidad)	145,00
Tratamiento una arcada brackets autoligables	2.449,00	Férula radiológica cirugía guiada	515,00
Tratamiento ambas arcadas brackets autoligables	2.752,00	Férula quirúrgica cirugía guiada	840,00
CON TÉCNICA DE BRACKETS AUTOLIGABLES ESTÉTICOS AUTOLIGABLES PARCIALMENTE CERÁMICOS		PRÓTESIS SOBRE IMPLANTES	
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) brackets autoligables estéticos parcialmente cerámicos	690,00	Corona sobre implante	365,00
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) brackets autoligables estéticos autoligables parcialmente cerámicos	890,00	Corona estética sobre implante	395,00
Tratamiento una arcada brackets autoligables estéticos parcialmente cerámicos	2.649,00	Corona provisional sobre implante	140,00
Tratamiento ambas arcadas brackets autoligables estéticos parcialmente cerámicos	2.957,00	Corona provisional para carga inmediata	185,00
CON TÉCNICA DE BRACKETS AUTOLIGABLES TOTALMENTE CERÁMICOS		Sobredentadura sobre implantes (por aparato)	566,00
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) autoligables totalmente cerámicos	855,00	Prótesis híbrida (por arcada)	1.846,00
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) autoligables totalmente cerámicos	1.273,00	Terminación metálica: supra o mesoesctructura (por pieza rehabilitada)	155,00
Tratamiento una arcada autoligables totalmente cerámicos	3.570,00	Suplemento material precioso	SPC
Tratamiento ambas arcadas autoligables totalmente cerámicos	3.978,00	Aditamentos protésicos (por pieza)	430,00
TRATAMIENTO CON APARATOLOGÍA REMOVIBLE CON TÉCNICA INVISALIGN®		Aditamentos protésicos estéticos (por pieza)	530,00
Diseño plan de tratamiento Invisalign	390,00	Aditamento protésico para carga inmediata	215,00
Invisalign Comprehensive (ilimitados): Inicio ambas arcadas (incluye 1 alineador adicional)	2.000,00	Locator (por implante) (incluye aditamento)	695,00
Invisalign Comprehensive (ilimitados): Tratamiento ambas arcadas (incluye 1 alineador adicional)	4.560,00	Barra Microfresada (sobre 5 ó menos implantes)	2.259,00
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Inicio una arcada (incluye 2 alineadores)	850,00	Barra Microfresada (sobre 6 ó más implantes)	2.560,00
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Tratamiento una arcada (incluye 2 alineadores)	2.755,00	Barra tipo Ackerman (por implante) (incluye aditamento)	350,00
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Inicio ambas arcadas (incluye 2 alineadores)	1.100,00	Atache sobre implante (incluye caballitos)	196,00
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Tratamiento ambas arcadas (incluye 2 alineadores)	3.388,00	11 - ESTÉTICA DENTAL	
Invisalign Express (hasta 7 alineadores): Inicio una arcada	400,00	BLANQUEAMIENTOS	
Invisalign Express (hasta 7 alineadores): Tratamiento una arcada	1.330,00	Blanqueamiento dental con férulas en domicilio (por tratamiento)	215,00
Invisalign Express (hasta 7 alineadores): Inicio ambas arcadas	600,00	Blanqueamiento dental por fotoactivación (por tratamiento) (férulas incluidas)	280,00
Invisalign Express (hasta 7 alineadores): Tratamiento ambas arcadas	1.695,00	Blanqueamiento dental por fotoactivación (por pieza y sesión)	52,00
Invisalign First (ilimitados): inicio ambas arcadas	2.000,00	Blanqueamiento dental combinado: fotoactivación más férula (por tratamiento) (férulas incluidas)	391,00
Invisalign First (ilimitados): tratamiento ambas	4.560,00	Blanqueamiento dental interno (por pieza y sesión)	52,00
TRATAMIENTO CON APARATOLOGÍA FIJA O REMOVIBLE TRATAMIENTO INTERCEPTIVO		Férula personalizada para blanqueamiento (por arcada)	43,00
Inicio de tratamiento hasta 12 meses tratamiento con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	525,00	DISEÑO ESTÉTICO DE LA SONRISA	
Inicio de tratamiento hasta 18 meses tratamiento con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	590,00	Carilla provisional	99,00
Tratamiento hasta 12 meses con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	1.175,00	Carilla de composite	100,00
Tratamiento hasta 18 meses con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	1.676,00	Carilla de porcelana	255,00
TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS		Carilla de zirconio (alta estética)	295,00
Consulta en periodo de latencia	30,00	Carilla de disilicato de litio (alta estética)	360,00
Renovación aparato por rotura o pérdida	171,00	Pulido de carillas de composite (de 1 a 3 piezas)	25,00
Reparación de aparato por rotura	39,00	Pulido de carillas de composite (4 o más piezas)	50,00
1ª reposición brackets metálicos	inc	Reconstrucción carillas de composite (por pieza)	57,00

2ª reposición de brackets metálicos (unidad)	3,00	Reconstrucción de frente estético (por pieza) (composite alta estética)	70,00
1ª reposición brackets cerámicos	inc	Microabrasión y Remineralización del esmalte	65,00
2ª reposición de brackets cerámicos (unidad)	5,00	Mock-up (prueba estética) (por pieza)	99,00
1ª reposición brackets zafiro	inc	Reparación intraoral de porcelana (por pieza)	67,00
2ª reposición de brackets zafiro (unidad)	10,00	12 - ODONTOPEDIATRÍA (menores de años)	
1ª reposición brackets autoligables	inc	Consulta	inc
2ª reposición de brackets autoligables (unidad)	10,00	Educación bucodental	inc
1º reposición brackets autoligables estéticos	inc	Radiografía intraoral	inc
2º reposición de brackets autoligables estéticos (unidad)	12,00	Fluorizaciones tópicas	inc
Aparato de refinamiento Invisalign	390,00	Sellador de fisuras	inc
Aparato de sustitución Invisalign	140,00	Higiene bucodental	inc
Microtornillo ortodóncico (por unidad)	165,00	Extracción diente temporal	inc
Aparatología auxiliar fija o removible	250,00	Empaste en diente temporal	37,00
Aparatología extraoral (incluye mentonera o máscara facial)	250,00	Pulpotomía sin reconstrucción	47,00
Aparato de retención con férula Invisalign (finalización de tratamiento) (por arcada)	480,00	Pulpectomía sin reconstrucción	71,00
Aparato de retención con férula (finalización de tratamiento) (por arcada)	120,00	Corona preformada metálica	55,00
Aparato de retención con barra lingual (finalización de tratamiento) (por arcada)	120,00	Apicoformación (tratamiento completo)	56,00
Protector bucal para ortodoncia (para tratamientos realizados en la misma clínica)	inc	Mantenedor de espacio fijo	65,00
8 - PRÓTESIS		Mantenedor de espacio removible	75,00
Montaje y estudio en articulador semiajustable	42,00	Retirar puente / corona / mantenedor de espacio (por pieza)	13,00
Análisis oclusal	inc	Guía o tope de oclusión (por pieza)	38,00
Tallado selectivo	15,00	Pantalla oral	44,00
Encerado diagnóstico (por pieza)	25,00	Reimplantación de pieza dental	45,00
PRÓTESIS FIJA		13 - PATOLOGÍA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	
Retirar puente / corona / mantenedor de espacio (por pieza)	13,00	Montaje y estudio en articulador semiajustable	42,00
Incrustación composite	195,00	Análisis oclusal	inc
Incrustación porcelana	295,00	Tallado selectivo	15,00
Incrustación mixta (composite y porcelana)	230,00	Férula de neuromiorrelajación (tipo Michigan - compleja) (incluye primer ajuste)	220,00
Corona de resina provisional	24,00	Férula de estabilización (simple) (incluye primer ajuste)	150,00
		Ajuste de férula	38,00

(1) Tratamiento incluido en caso de que el asegurado realice un tratamiento superior a 500€. En caso de no superar el importe, el tratamiento tendrá un coste: Tomografía axial computerizada (TAC dental)=60€.

SPC: según precio y cotización